

El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz

Con fundamentos en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); los relativos 3, fracción IV, 6, 7, 108 fracciones I y XV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 5, inciso w) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo OPLEV/CG286/2017, y con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y promover la participación ciudadana informada, crítica y propositiva, mediante la observación de los actos relativos a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local 2017-2018.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria y que deseen participar como Observadoras u Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Veracruz, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE) que corresponda a su domicilio.

REQUISITOS:¹

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección,
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y el OPLE o las propias organizaciones a las que pertenezcan, y
- V. No integrar una mesa directiva de casilla durante la jornada electoral correspondiente, ni ser representante de un partido político o candidatura independiente ante los consejos electorales del INE, u OPLE o en su caso ante las mesas directivas de casilla o generales.²

DOCUMENTOS:³

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, deberán presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de registro;
- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el apartado anterior de esta Convocatoria.
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil de la o del solicitante.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente al Registro Federal de Electores.

PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Veracruz se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras u Observadores Electorales, se recibirán en las oficinas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ubicadas en la calle Benito Juárez número 71, Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, o en los domicilios de las oficinas de los órganos desconcentrados de este Órgano establecidas para tal efecto, a partir del 1 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso que será impartido del 1 de noviembre de 2017 al 10 de junio de 2018.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, los consejos locales y distritales del INE aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

¹ Artículo 217 numeral 1 inciso d), LGIPE.

² Artículos 205 y 206, Reglamento de Elecciones.

³ Artículo 217 numeral 1 incisos b) y c), LGIPE; y artículo 188 numeral 1, Reglamento de Elecciones.



JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL